



2438

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." en el contrato de concesión denominado "Centro de Justicia de Santiago".

SANTIAGO, 13 JUL 2018

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Centro de Justicia de Santiago", en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.18, 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2.
- Los oficios Ord. IF-CJS N° 9221/16, de 12 de mayo de 2016, N° 9249/16, de 25 de mayo de 2016, N° 9733/16, de 12 de diciembre de 2016, N° 9847/17, de 3 de enero de 2017, N° 10007/17, de 6 de abril de 2017, N° 10119/17, de 16 de mayo de 2017, N° 10184/17, de 6 de junio de 2017, N° 10245/17, de 30 de junio de 2017, N° 10387/17, de 17 de agosto de 2017, N° 10470/17, de 7 de septiembre de 2017, N° 10580/17, de 25 de octubre de 2017, N° 10597/17, de 8 de noviembre de 2017, N° 10626/17, de 10 de noviembre de 2017 (fecha rectificada mediante Ord. N° 11112/18), N° 10721/17, de 13 de diciembre de 2017, y N° 11112/18, de 9 de mayo de 2018, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Explotación N° 20, folio N° 11, de 24 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.
- Las cartas GG/233-16, de 17 de mayo de 2016, GG/280-16, de 13 de junio de 2016, GEX/253-17, de 30 de mayo de 2017, GEX/433-17, de 25 de agosto de 2017, GEX/449-17, de 31 de agosto de 2017 y GEX/594-17, de 31 de octubre de 2017, todas de la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.".

22102632

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. IF-CJS N° 10626/17, de 10 de noviembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, por el incumplimiento en una ocasión del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, contenido en el artículo 1.10.2.2.1, en relación con el artículo 2.7.2.1.2, conforme a lo previsto en la letra c.18 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1, todos de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.

Al respecto, indica que la Sociedad Concesionaria incumplió con la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, indicado en el artículo 1.10.2.2.1 de las Bases de Licitación, de acuerdo a los requerimientos señalados en el artículo 2.7.2.1.2, y al programa presentado en su Oferta Técnica, en relación a la actividad preventiva indicada en el ítem 1.11.3.1. “Mantenimiento Anual de Estructuras de Crucetas Exteriores” de los edificios del Centro de Justicia de Santiago.

Posteriormente, mediante oficio Ord. N° 11112/18, de 9 de mayo de 2018, el Inspector Fiscal emitió un nuevo informe, donde precisó que el mantenimiento de las crucetas exteriores, que se encuentra pendiente de cumplimiento, corresponde al PACO 2016, que no fue ejecutado en la fecha programada, pese a la insistencia del mismo en la ejecución de esta actividad durante todo el año 2017, por lo que la multa propuesta mediante oficio Ord. IF-CJS N° 10626/17, dice relación al incumplimiento del referido PACO 2016. Además, aclara los errores de transcripción contenidos en dicho oficio, enmendando la fecha del mismo y de los documentos ahí indicados.

- Que, por oficio Ord. IF-CJS N° 9221/16, de fecha 12 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal constató la finalización de las actividades preventivas previstas a ejecutar de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura 2015, y que fueron finalizados los primeros meses de 2016, incluidos las actividades relacionadas a la mantención anual de estructuras de crucetas exteriores.

Sin embargo, el Inspector Fiscal constató el estado en que se encuentran los elementos estructurales de soporte de la estructura de la techumbre, por lo que solicita a la Sociedad Concesionaria remitir en un plazo no mayor a 15 días un cronograma de trabajo para ejecutar las tareas de recuperación del tratamiento contra el fuego, tiempo de ejecución y procedimiento de trabajo, respecto del mantenimiento de las estructuras de crucetas exteriores de los edificios del Centro de Justicia de Santiago.

- Que, mediante carta GG/233-16, de 17 de mayo de 2016, en cuanto al mantenimiento de las estructuras de crucetas exteriores solicitadas, la Sociedad Concesionaria señaló que es imposible realizar los trabajos en el primer semestre, ya que debido a la humedad, no se obtendría la adherencia requerida para la aplicación de los elementos necesarios. Señala también que dado que el Inspector Fiscal estaría solicitando cambiar la materialidad de la protección, sería tiempo de que éste precise que trabajos desea para llegar a los acuerdos necesarios.
- Que, por oficio Ord. IF-CJS N° 9249/16, de 25 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal reiteró la obligación de la Sociedad Concesionaria de mantenimiento del producto protector de resistencia al fuego F-60 en los elementos de estructuras de techumbre construido entre los edificios de Defensoría y Fiscalía del Centro de Justicia de Santiago, debido a su grave deterioro. Aclara que esto no significa un cambio como interpretó el concesionario, sino que se trata del mantenimiento utilizando el producto detallado en las especificaciones técnicas de arquitectura.

Concuerda en que el mes de mayo no es la época más adecuada para ejecutar este mantenimiento, sin embargo solicita que se re programe dentro del año 2016, por lo que se mantiene la solicitud para que remita un cronograma de trabajo, período y procedimiento de ejecución.

- Que, a través de carta GG/280-16, de 13 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria responde informando un cronograma de mantenimiento de las estructuras de las crucetas exteriores de los edificios del Centro de Justicia de Santiago, adjuntando un recorte del Programa Anual de Conservación de la Obra (PACO) 2016, en que se fija la actividad referida para los meses de noviembre y diciembre de 2016.
- Que, mediante los oficios Ords. IF-CJS N° 9733/16, de 12 de diciembre de 2016, N° 9847/17, de 3 de enero de 2017, N° 10007/17, de 6 de abril de 2017, y N° 10119/17, de 16 de mayo de 2017, el Inspector Fiscal constata que habiendo transcurrido los meses de noviembre y diciembre de 2016, la actividad

preventiva indicada en el ítem 1.11.3.1. “Mantenimiento Anual de Estructuras de Crucetas Exteriores” del PACO 2016, no ha sido ejecutada. Agrega que la Sociedad Concesionaria no ha mostrado intenciones reales de llevar a cabo dicho mantenimiento, toda vez que ni siquiera ha remitido el Procedimiento de Trabajo Seguro y la Matriz de Riesgos para realizar el estudio de protección por un instituto reconocido.

En los referidos oficios, el Inspector Fiscal recuerda además que el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura hará incurrir en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que, por carta GEX/253-17, de 30 de mayo de 2017 la Sociedad Concesionaria adjunta un listado de actividades pendientes de cierre, entre las que se encuentran la mantención anual de las estructuras de las crucetas exteriores, señalando que las actividades serían concluidas en junio de 2017.
- Que, por oficios Ords. IF-CJS N° 10184/17, de 6 de junio de 2017, N° 10245/17, de 30 de junio de 2017, y N° 10387/17, de 17 de agosto de 2017, el Inspector Fiscal indicó que ha sido reiterativo el hecho que la Sociedad Concesionaria se compromete con fechas que luego no cumple, señalando que la actividad prevista en el ítem 1.11.3.1 “Estructuras de Crucetas Exteriores” del PACO 2016, debió ejecutarse en los meses de noviembre y diciembre de 2016. Habiendo transcurrido dicho plazo, la referida actividad sigue pendiente.

Agrega que en el PACO 2017 está prevista la mantención de las “Estructuras de Crucetas Exteriores”, para los meses de octubre y noviembre de 2017, lo que traerá consigo el cruce de la actividad pendiente del año 2016, con la que se debe realizar en 2017. Recuerda que este tema ha sido frecuentemente tratado en las reuniones con personal de Mantenimiento de la Concesionaria, recibiendo todo tipo de informaciones, sin que se hayan podido concretar los trabajos. Insiste en que el incumplimiento de estas tareas es causal para aplicar las multas del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que, por carta GEX/433-17, de 25 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria informa que el mantenimiento de las estructuras de crucetas exteriores ha sido contratada a un proveedor externo, y se tiene previsto que comiencen las actividades a partir del 30 de agosto de 2017. Para el procedimiento se tomarán medidas de seguridad según el Procedimiento de Trabajo Seguro, y las medidas de control establecidas en la Matriz de Riesgo.
- Que, lo anterior fue complementado mediante carta GEX 449-17, de 31 de agosto de 2017, en la que la Sociedad Concesionaria informa que se ha enviado a la asesoría técnica de explotación la nómina del personal del proveedor externo para la prestación de los servicios señalados, adjuntando el Procedimiento de Trabajo Seguro y medidas de control establecidas en la Matriz de Riesgo, además de adjuntar la carta Gantt con las actividades a desarrollar. El inicio de actividades se prevé para el 5 de septiembre de 2017.
- Que, mediante Ord. IF-CJS N° 10470/17, de 7 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal informó a todas las instituciones usuarias del Centro de Justicia de Santiago la ejecución de las actividades mantenimiento de las estructuras de crucetas exteriores de todos los edificios, durante los meses de septiembre y octubre de 2017.
- Que, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra N° 20, folio N° 11, de 24 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal, luego de hacer un resumen de los hechos acontecidos, informa del incumplimiento de la Sociedad Concesionaria e indica que remitirá los antecedentes al Director General de Obras Públicas, y propondrá la aplicación de la multa indiciada en el artículo 1.8.5.1, ítem c.18, “Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura”, en concordancia con los artículos 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación.
- Que, por oficio Ord. IF-CJS N° 10580/17, de 25 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal informa que todos los antecedentes recibidos relativos al mantenimiento preventivo de las estructuras de crucetas exteriores, **se considerarán para ser implementado como parte de las acciones preventivas del año 2017, toda vez que las correspondientes al año 2016 no fue ejecutada**, lo cual genera un incumplimiento al Programa Anual de Mantenimiento 2016. Asimismo, instruye a la Sociedad Concesionaria a remitir los antecedentes complementarios faltantes en la documentación presentada mediante carta GEX/449-17, e iniciar la ejecución de la actividad, la cual se encuentra con un retraso de casi un mes.
- Que, mediante carta GEX/594-17, de 31 de octubre de 2017, la Sociedad Concesionaria informó que no ha podido cumplir con la actividad de mantenimiento de las estructuras de crucetas exteriores debido al

incumplimiento de los plazos de ejecución por parte del contratista asignado, por lo que la concesionaria dio por terminado unilateralmente y en forma anticipada el contrato. Agrega que además personal de IDIEM no pudo cotizar las mediciones para la aplicación de la pintura intumescente, debido a las condiciones de riesgo que presentaba dicha actividad. Finalmente informa que se ha contratado una nueva empresa para realizar los trabajos de mantenimiento, adjuntando carta Gantt con las actividades a desarrollar, las que se iniciarían el 7 de noviembre de 2017.

- Que, mediante Ord. IF-CJS N° 10597/17, de 6 de noviembre de 2017, el Inspector Fiscal indicó que el plazo para ejecutar el mantenimiento de las estructuras de las crucetas exteriores venció el 31 de diciembre de 2016; que el único responsable del cumplimiento de dicha actividad es la Sociedad Concesionaria, por lo tanto su relación con los contratistas no la exime de responsabilidad; que la Sociedad Concesionaria tuvo tiempo suficiente para concretar las mediciones por una institución certificada y; que pese a que la Concesionaria pretende iniciar los trabajos el 7 de diciembre de 2017 aún no ha enviado la presentación de la nueva empresa externa ni remitido el Procedimiento de Trabajo Seguro y Matriz de Riesgo, listado de personal, etc. Recuerda que previo a iniciar cualquier actividad relacionada con el mantenimiento de estructuras de las crucetas exteriores, deberá cumplir con los requisitos especificados en dicho oficio.
- Que, de acuerdo al oficio Ord. IF-CJS N° 10721/17, de 13 de diciembre de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la propuesta de multa notificada mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra N° 20, folio N° 11, de 2017.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, por oficio Ord. IF-CJS N° 11112/18, de 2018, el Inspector Fiscal informó además que la mantención anual de estructuras de crucetas exteriores de los edificios del Centro de Justicia de Santiago, correspondiente al PACO 2016, no fue ejecutada en la fecha programada. Lo anterior fue reiterado durante varios meses de 2017, hasta que en el mes de octubre de 2017, mediante el Ord. IF-CJS N° 10580/17, de 2017, el Inspector Fiscal, como ya se señaló, informó a la Sociedad Concesionaria que era poco razonable mantener la instrucción del Ord. IF-CJS N° 9221/16, de 2016, toda vez que se sobrepondrían las fechas de mantenimiento correspondiente al PACO 2017, por lo que se considerarían para ser implementadas como parte de las acciones preventivas del año 2017.

En virtud de lo anterior, agrega, mediante Ord. IF-CJS N 10626/17, de 2017, notificó a la Sociedad Concesionaria que los antecedentes serían remitidos al DGOP por el incumplimiento señalado.

- Que, el artículo 1.10.2.2.1 de las Bases de Licitación establece que: *“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantención preventiva y correctiva de la Infraestructura, de acuerdo a los requerimientos señalados en el artículo 2.7.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación y al programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5, Documento N°9, de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento del Centro de Justicia de Santiago (...)”*.

Por su parte, el artículo 2.7.2.1.2 de las Bases, al referirse al Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura, dispone que *“El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantención de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantención de la infraestructura y sus elementos. El Concesionario deberá considerar en su programa todas las actividades adicionales o complementarias de mantención que no estén especificadas en el listado y que a su juicio garanticen el nivel de servicio y mantención que define el programa descrito a continuación (...)”*

- Que, por su parte, en la letra c.18 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1, “Tipos de Infracciones y Multas”, de las Bases de Licitación, se establece que **en caso del incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura, conforme lo exigen los artículos 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez que se constate su incumplimiento.**

- Que, con la abundante correspondencia expuesta, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria no realizó, durante el año 2016 la mantención de las “Estructuras de Crucetas Exteriores”, actividad prevista en el ítem 1.11.3.1 “Estructuras de Crucetas Exteriores” del PACO 2016, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 1.10.2.2.1, en relación al 2.7.2.1.2, ambos de las Bases de Licitación, como parte del Programa de Mantención de la Infraestructura.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4 letra c.18, 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2, todos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

2438

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento de la actividad preventiva indicada en el ítem 1.11.3.1. “Mantención Anual de Estructuras de Crucetas Exteriores”, del Programa de Mantención de la Infraestructura para el año 2016, contenido en el artículo 1.10.2.2.1, en relación con el artículo 2.7.2.1.2, conforme a lo previsto en la letra c.18 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1, todos de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, el tipo de infracción, las características de ésta y el monto total de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 ALGO VERA VENGOA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe Unidad Jurídica
 Explotación y Construcción

[Signature]
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
 YAIR VARAS ROJAS
 Jefe Unidad de Mejoramiento
 División de Explotación CCOP

12102632

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 06 JUL 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.